



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3081 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA NOVIEMBRE 27 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 341 DE 2020 SEGUNDO DEBATE POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LOS INTERVALOS DEL ÍNDICE BOGOTANO DE CALIDAD DE AIRE – IBOCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7675
---	------

PROYECTO DE ACUERDO N° 341 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LOS INTERVALOS DEL ÍNDICE BOGOTANO DE CALIDAD DE AIRE – IBOCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 26 de noviembre de 2020 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LOS INTERVALOS DEL ÍNDICE BOGOTANO DE CALIDAD DE AIRE – IBOCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y, en especial, de las contenidas en el Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La Administración, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el presente acuerdo para la elaboración de una metodología por medio de la cual se evalúen periódicamente los intervalos de concentración del material contaminante establecido en el Índice Bogotano de la Calidad del Aire, IBOCA, para responder con más precisión y de forma cada vez más estricta a los diferentes estados de contaminación atmosférica en Bogotá y

disminuir sus impactos en salud de acuerdo con las directrices establecidas por la Organización Mundial de la Salud

Parágrafo 1. Expedir por acto administrativo la actualización de los intervalos de concentración de los contaminantes incluidos en el Índice Bogotano de la Calidad del Aire, IBOCA, conforme a los ajustes y tiempos que la metodología técnica determine.

Parágrafo 2. La mencionada actualización se realizará gradualmente, acogiendo las recomendaciones de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud - OMS, para lo cual se deberán establecer, de acuerdo con el parágrafo 1, las modificaciones a que haya lugar

ARTÍCULO 2. PARTICIPACIÓN. Con el propósito de implementar y divulgar de forma integral la metodología técnica, se promoverán el Gobierno Abierto y la participación ciudadana, así como los monitoreos territorializados de exposición, teniendo en cuenta los sistemas y equipos de monitoreos de la ciudadanía y la academia como fuentes de información, de manera que complemente la información oficial de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire (RMCAB) a través de un modelo de Gobernanza del Aire.

Parágrafo 1. La Administración, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, propenderá por el acceso, uso y aprovechamiento de la información resultante de la medición de la calidad del aire, así como por la formulación y el desarrollo de una estrategia unificada de comunicación y pedagogía integrando a las diferentes entidades de la administración, que oriente a los ciudadanos sobre la interpretación acertada de las plataformas de divulgación del Índice Bogotano de Calidad del Aire – IBOCA y procurando generar redes de investigación

Parágrafo 2. La Administración Distrital propenderá por la articulación con la Gobernación de Cundinamarca y los municipios aledaños para fortalecer el monitoreo regional de la calidad del aire.

ARTÍCULO 3. FORTALECIMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DEL AIRE. La Administración, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, promoverá el mejoramiento y fortalecimiento de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire (RMCAB), con el fin de garantizar la captura de datos precisos y certeros sobre la concentración del material particulado y otros tipos de contaminantes atmosféricos para que sean considerados en los ajustes futuros del Índice

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA. La Administración, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, tendrá en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos para la implementación de la metodología:

- Rigor subsidiario frente a normas nacionales
- Comportamiento de los episodios agudos de contaminación.

- Comportamiento de los episodios crónicos de contaminación
- Dinámicas propias de la ciudad en términos de comportamiento de contaminantes y Meteorología
- Fortalecimiento de la gestión del riesgo por contaminación atmosférica
- Las recomendaciones de la OMS para contaminantes criterio.
-

Parágrafo. Para el año 2030, la Administración en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, por medio de la metodología propuesta, propenderá por lograr el ajuste de los intervalos de concentración en los estados de prevención, alerta y emergencia de contaminantes del aire, conforme a los objetivos intermedios establecidos por la OMS.

ARTÍCULO 5. INFORMES DE LOGROS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA. La Administración, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, presentará anualmente un informe que tenga divulgación pública sobre los avances en la formulación y/o implementación de la metodología regulada en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1. La Administración Distrital propenderá por la formulación de la metodología el año siguiente a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Parágrafo 2. El informe incluirá un consolidado de las denuncias ciudadanas sobre las situaciones que afectan la calidad del aire de la ciudad

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.